Tratado Fundacional del Principado de Tamaraceite

Preámbulo

En el contexto de la reciente independencia del Guanartemato Guanche, tras una lucha valiente y decidida por la autodeterminación, los pueblos que componen esta tierra han alcanzado la paz y la estabilidad. En este proceso, las distintas regiones, pueblos y comunidades han buscado estructurar sus relaciones bajo un marco de entendimiento mutuo, respeto por la diversidad y cooperación entre los actores sociales y políticos.

En este sentido, se reconoce el papel fundamental del Marqués de San Telmo, alias "El Patrón", quien, por su influencia, su capacidad de negociación y su compromiso con la prosperidad de las tierras que habita, se ha ganado el reconocimiento y el respeto de los habitantes de Tamaraceite, Parque Doramas y las minas colindantes.

Por lo tanto, en nombre de la cooperación, la estabilidad y la paz social, y con el apoyo de las autoridades legítimas del Guanartemato Guanche, se establece el Principado de Tamaraceite, sujeto a las condiciones de autonomía y vinculación que se describen en este tratado.

Capítulo I: Creación del Principado de Tamaraceite

1. **Fundación del Principado**
   El Principado de Tamaraceite se constituye como un ente soberano bajo la autoridad legítima del Marqués de San Telmo, quien, a partir de la firma de este tratado, es reconocido como el legítimo Príncipe de Tamaraceite, con el título de "Su Alteza Real, el Príncipe de Tamaraceite".

2. **Territorio del Principado**
   El territorio del Principado de Tamaraceite comprenderá la ciudad de Tamaraceite, la ciudad vecina de Parque Doramas, las minas colindantes y cualquier otra región o municipio que las partes acuerden anexar bajo las condiciones descritas en este tratado.

Capítulo II: Relación con el Guanartemato Guanche

1. **Vinculación con el Guanartemato Guanche**
   El Principado de Tamaraceite será un ente soberano en lo que respecta a sus asuntos internos, pero estará vinculado al Guanartemato Guanche en términos de defensa, relaciones exteriores y otras competencias que las partes acuerden. Esta vinculación será similar al modelo de Andorra con Francia, donde el Principado mantiene su autonomía política y administrativa mientras honra acuerdos de cooperación con el Guanartemato.

2. **Reconocimiento de la Autoridad del Guanartemato**
   El Principado de Tamaraceite reconoce la soberanía y autoridad del Guanartemato Guanche, representado por el Guanarteme Alessandro y la Guanartemisa Xoxitil, quienes mantienen la supremacía sobre la totalidad del territorio guanche, incluyendo las relaciones exteriores y el ejercicio de las competencias de la defensa nacional.

3. **Defensa y Cooperación Militar**
   En términos de defensa, el Principado de Tamaraceite estará obligado a colaborar con el Guanartemato Guanche, garantizando la protección mutua en caso de agresión externa. Ambas partes establecerán una comisión de defensa que definirá los términos de cooperación militar.

Capítulo III: Gobierno y Administración del Principado de Tamaraceite

1. **Gobernanza del Principado**
   El Principado de Tamaraceite será gobernado por el Príncipe de Tamaraceite, Su Alteza Real, el Marqués de San Telmo, quien ejercerá un gobierno de carácter autoritario y absoluto. Todos los poderes del Principado, incluyendo la administración de la justicia, la economía, la política interna y las relaciones exteriores, estarán concentrados en la persona del Príncipe.

   El Príncipe podrá delegar funciones específicas a ciertos órganos administrativos, pero mantendrá la autoridad suprema en todas las decisiones clave del Principado. El ejercicio del poder será centralizado y no estará sujeto a divisiones de poder ni contrapesos externos.

2. **Administración Local y el Ayuntamiento de Parque Doramas**
   A pesar de la centralización del poder en el Príncipe, se reconoce la importancia de una administración local específica para la ciudad de Parque Doramas, dada su relevancia dentro del Principado. En este sentido, el Ayuntamiento de Parque Doramas tendrá la capacidad de gestionar ciertos asuntos municipales bajo la supervisión directa del Príncipe.

   Los ciudadanos de Parque Doramas tendrán el derecho de elegir a su alcalde, pero este proceso se llevará a cabo a través de un mecanismo de consenso entre los principales actores políticos y sociales de la ciudad, siempre en coordinación con las directrices del Príncipe. La elección del alcalde se realizará de manera que garantice la estabilidad y la unidad dentro del Principado, asegurando que el alcalde elegido se mantenga alineado con los intereses y decisiones del Príncipe.

3. **Sistema Judicial y Administrativo**
   La administración y el sistema judicial del Principado estarán bajo el control directo del Príncipe, quien podrá designar a los responsables de los distintos órganos administrativos y judiciales. Cualquier decisión judicial o administrativa estará sujeta a la supervisión final del Príncipe, quien podrá intervenir en cualquier caso de manera decisiva.

   El sistema judicial se regirá por la ley establecida por el Príncipe, y su aplicación será estrictamente centralizada, sin la intervención de otros órganos legislativos o de control. Las decisiones finales en materia judicial serán de competencia exclusiva del Príncipe y de su consejo de confianza.

Capítulo IV: Derechos y Libertades de los Habitantes del Principado

1. **Derechos Fundamentales**
   Los habitantes del Principado de Tamaraceite gozarán de los derechos y libertades fundamentales, incluyendo la libertad de expresión, la libre circulación, el derecho a la propiedad y la igualdad ante la ley. Además, el Principado garantizará el derecho al trabajo y la educación a todos sus ciudadanos.

2. **Protección del Comercio y la Propiedad Privada**
   El Principado de Tamaraceite, bajo el liderazgo del Príncipe, garantizará un entorno seguro y estable para los negocios y las inversiones, especialmente aquellos relacionados con las minas y el comercio que constituyen una parte esencial de la economía del Principado. La propiedad privada será respetada y protegida.

Capítulo V: Relaciones Internacionales

1. **Mantenimiento de Relaciones Exteriores**
   El Principado de Tamaraceite tendrá la capacidad de establecer relaciones diplomáticas y comerciales con otros Estados y entidades internacionales, siempre en coordinación con el Guanartemato Guanche. Las relaciones exteriores de la región serán gestionadas de manera conjunta en asuntos de interés mutuo.

2. **Soberanía Económica y Cooperación**
   El Principado de Tamaraceite podrá negociar acuerdos económicos bilaterales o multilaterales dentro de los marcos que se estipulen en su relación con el Guanartemato Guanche, promoviendo el bienestar de la población y el desarrollo de su economía.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

1. **Ratificación del Tratado**
   El presente tratado será ratificado por el Príncipe de Tamaraceite, Su Alteza Real, el Marqués de San Telmo, y por los representantes del Guanartemato Guanche, el Guanarteme Alessandro y la Guanartemisa Xoxitil, como acto formal de reconocimiento de la creación del Principado de Tamaraceite.

2. **Entrada en Vigor**
   Este tratado entrará en vigor el día de su firma, y cualquier modificación futura deberá ser acordada de manera conjunta por las partes firmantes.

Firmado en Tamaraceite, a [fecha de firma].

Firmantes:

Por el Principado de Tamaraceite:
Marqués de San Telmo, alias "El Patrón", Príncipe de Tamaraceite.

Por el Guanartemato Guanche:
Guanarteme Alessandro.
Guanartemisa Xoxitil.